



Decreto Supremo

N° 005 -2025-MIMP

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098 se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que determina su ámbito de competencia, funciones y estructura orgánica básica, como organismo rector en las políticas nacionales y sectoriales sobre mujer y promoción y protección de las poblaciones vulnerables;

Que, el artículo 37 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el Texto Único de Procedimientos Administrativos comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos, además de la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos, su calificación, su evaluación, el pago del derecho de trámite en caso proceda, para cada procedimiento, entre otros aspectos, inclusive la relación de los servicios prestados en exclusividad;

Que, asimismo, el artículo 38 de la citada Ley señala, entre otros aspectos, que el Texto Único de Procedimientos Administrativos es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo;

Que, el artículo 5 de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, en adelante los Lineamientos, establece cuatro (4) supuestos para la aprobación o modificación del TUPA, de los cuales el segundo, previsto en el numeral 5.2, procede cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos y el tercero, previsto en el numeral 5.3, procede cuando se trate de la modificación de procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad en los que se produzca uno o más de los siguientes supuestos: el incremento de requisitos, aumento del plazo máximo de



atención, incremento del monto de derecho de tramitación, cambio en la calificación, entre otros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2013-MIMP, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 268-2015-MIMP, N° 132-2017-MIMP, N° 094-2019-MIMP, N° 225-2020-MIMP y N° 354-2024-MIMP;

Que, a través de los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, se ratifican, entre otros, los procedimientos administrativos del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR) y, en el marco de lo establecido en el literal d) del numeral 53.1 del artículo 53 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, se establece que, como resultado del proceso ratificador, las entidades públicas deben actualizar su TUPA a través del Sistema Único de Trámites – SUT;

Que, posteriormente con el artículo 14 de Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, modificado por el Decreto Legislativo N° 1474, y los artículos 40, 41 y 42 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, se sustenta y regula el procedimiento administrativo de Acreditación de los Centros de Atención para Personas Adultas Mayores (CEAPAM) el cual debe ser solicitado y otorgado antes del inicio de las actividades del citado Centro;

Que, mediante el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, modificado por la Ley N° 31716, y el artículo 5 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, modificado por Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, se sustenta y regula el procedimiento administrativo de Acreditación de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente - DEMUNA para actuar en el Procedimiento por Riesgo de Desprotección Familiar;

Que, asimismo, con el artículo 29 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, modificado por el Decreto Legislativo N° 1551 y el artículo 88 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP y modificado por Decreto Supremo N° 002-2025-MIMP, se sustenta y regula el procedimiento administrativo de registro y acreditación de Hogares de Refugio Temporal – HRT;

Que, mediante el Memorándum N° D000338-2025-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización hace suyo el Informe N° D000053-2025-MIMP-OMI de la Oficina de Modernización Institucional, el cual





Decreto Supremo

sustenta y propone el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, como resultado de los cambios normativos y las coordinaciones técnicas con los órganos de línea del MIMP, a cargo los procedimientos administrativos, en aplicación de los numerales 5.2 y 5.3 del artículo 5 de los Lineamientos, cuyo contenido integra ocho (8) procedimientos, de los cuales cuatro (4) fueron ratificados por el Decreto Supremo N° 130-2018-PCM, cuyos formularios, Tablas ASME e información al ciudadano han sido actualizados, uno (1) es un procedimiento administrativo estandarizado, en el marco del Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, y tres (3) son procedimientos incorporados, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 30490, el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1297 y el artículo 29 de la Ley N° 30364, los cuales han sido validados por la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria - CMCR en aplicación del ACR Ex Ante;

Que, con Memorandum N° 000540-2025-MIMP-OGPPM, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en el marco de lo establecido en el sub numeral 17.1.1 del numeral 17.1 del artículo 17 de los Lineamientos, señala que la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, a través del Informe N° D000100-2025-PCM-SSSAR, ha emitido opinión favorable sobre la propuesta del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; asimismo, precisa que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Informe N° 0113-2025-EF/61.01 de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos, ha señalado que el TUPA no fija cuantía alguna por derecho de tramitación de los procedimientos administrativos, por lo que no corresponde el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas y recomienda continuar el trámite correspondiente;

Que, el presente TUPA se encuentra fuera de alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, toda vez que el mismo está comprendido en el supuesto del literal f) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP propuesto;

De conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley N° 29158, Ley del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1098, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; el Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria; el Decreto Legislativo N° 1203, Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (SUT) para la simplificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad; la Ley N°



27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos para Elaboración y Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

DECRETA:

Artículo 1.- Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos

Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, que contiene los procedimientos administrativos comprendidos en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2.- Aprobación de Formularios

Aprobar los formularios de los procedimientos administrativos del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, los cuales se encuentran comprendidos en el Anexo Único, que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación del presente Decreto Supremo y su Anexo Único en el portal web del diario oficial El Peruano (www.elperuano.pe), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (www.gob.pe/mimp), el mismo día de la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

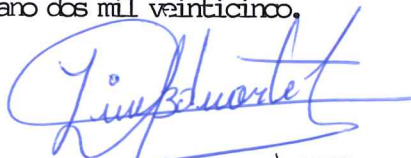
Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.


DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Derogar el Decreto Supremo N° 004-2013-MIMP que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP; así como sus normas modificatorias.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.



.....
DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República



.....
FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

